

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE CORRECCIÓN DE NOMBRES DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN “UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ”, ASÍ COMO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.**

## **ANTECEDENTES**

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.
- II. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. El primero de julio del año dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz<sup>1</sup>, con motivo de la reforma constitucional local referida.
- IV. El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros

---

<sup>1</sup> En adelante Código Electoral

- Electorales por un periodo de tres años, los cuales protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- V. El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, celebró la sesión con la que dio inicio formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y los Diputados que integran el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. El veintisiete de noviembre del dos mil quince, mediante Decreto número 605 la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, reformó el Código Electoral para nuestro Estado.
- VII. El dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo identificado con la clave **INE/CG1082/2015**, emitió los “Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes”.
- VIII. El veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLE-VER/CG-59/2015**, mediante el cual se aprobaron “Los lineamientos generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género para la postulación de candidatas en los procesos electorales en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- IX. En la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A34/OPLE/VER/CG/04-02-16**, mediante el cual emitió el “Manual para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidatas y candidatos ante el Organismo Público Local del Estado de Veracruz”.

- X. El cinco de febrero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A42/OPLE/VER/CG/05-02-16<sup>2</sup>**, mediante el cual se determinó que el número máximo de registros simultáneos de candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, será hasta de seis fórmulas.
- XI. El diez de febrero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitieron los Acuerdos siguientes:
- a. **A53/OPLE/VER/CG/10-02-16**, mediante el cual se emitió la “Guía para el registro de postulaciones de candidatos para el proceso electoral 2015-2016”.
  - b. **A44/OPLE/VER/CG/10-02-16**, mediante el cual se determinó la procedencia del convenio de coalición, presentado por los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, bajo la denominación “**Unidos para Rescatar Veracruz**”, en modalidad “total”, para postular al candidato a Gobernador y la totalidad de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en los treinta distritos electorales uninominales locales del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2015-2016.
- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo identificado con la clave **A55/OPLE/VER/CG/17-02-16**, se determinó la procedencia del convenio de coalición, presentado por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde

---

<sup>2</sup> “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTESTA LA CONSULTA FORMULADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA, RELATIVA AL LÍMITE MÁXIMO DE POSTULACIONES SIMULTÁNEAS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA SESIÓN DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN CASO DE QUE ALGÚN CANDIDATO REGISTRADO DE MANERA SIMULTÁNEA RESULTE ELECTO Y TENGA DERECHO A LA ASIGNACIÓN DE UNA CURUL”

- Ecologista de México, Nueva Alianza, Alternativa Veracruzana y Cardenista, bajo la denominación “**Para Mejorar Veracruz**”, para postular al candidato a la elección de Gobernador Constitucional del Estado, y de manera “flexible” para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en trece distritos electorales uninominales locales del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2015-2016.
- XIII.** El diez de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General se emitió el Acuerdo identificado con la clave **A69/OPLE/VER/CG/10-03-16<sup>3</sup>**, por el cual se dio respuesta a una consulta, y se determinó que en el caso de que un candidato a diputado propietario que hubiera sido registrado de manera simultánea por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y tuviera derecho a ocupar una curul en el Congreso del Estado de Veracruz por ambos principios, puede renunciar a la posición de representación proporcional, y este lugar será ocupado por el suplente de la fórmula por ese mismo principio de representación proporcional.
- XIV.** El veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió el Acuerdo identificado con la clave **A78/OPLE/VER/CG/29-03-16<sup>4</sup>**, mediante el cual se dio respuesta a una consulta, determinando que los partidos políticos podrán postular candidatos de las fórmulas registradas en solo seis distritos, en la integración de seis fórmulas de su lista de representación proporcional.

---

<sup>3</sup> “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTESTA LA CONSULTA FORMULADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA, RELATIVA A LO QUE SUCEDERÍA EN EL CASO DE QUE UN CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO SEA POSTULADO SIMULTÁNEAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONSIDERANDO QUE EL SUPLENTE DE MAYORÍA ES UNA PERSONA DISTINTA A LA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.”

<sup>4</sup> “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL CUAL, CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN XXXVIII DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 10 DE MARZO DE 2016 SOBRE LA POSTULACIÓN SIMULTÁNEA DE CANDIDATOS”

**XV.** En la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el dieciséis de abril de dos mil dieciséis, se emitieron los Acuerdos siguientes:

a. **A102/OPLE/VER/CG/16-04-16**, mediante el cual se determinó que diecisiete (17) fórmulas de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa tendrán derecho a solicitar su registro para contender en el proceso electoral 2015-2016.

b. **A105/OPLE/VER/CG/16-04-16**, mediante el cual se determinó procedente la modificación del convenio de coalición presentada por la coalición denominada "**Para Mejorar Veracruz**", respecto a que para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, solamente los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Veracruzana, manifestaron su voluntad para participar en ésta en modalidad flexible, únicamente en los catorce distritos electorales: Pánuco, Tantoyuca, Tuxpan, Álamo Temapache, Martínez de la Torre, Misantla, Xalapa II, Emiliano Zapata, Veracruz I, Veracruz II, Boca del Río, Orizaba, Cosoleacaque y Acayucan.

c. **A94/OPLE/VER/CG/12-04-16**, se dio respuesta a una consulta, respecto a la forma en que debía presentarse la documentación anexa a las solicitudes de registro de candidatos a diputados por ambos principios.<sup>5</sup>

**XVI.** El periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa, quedó abierto a partir del diecisiete al veintiséis de abril de dos mil dieciséis, en los Consejos Distritales y

---

<sup>5</sup> "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTESTA LA CONSULTA FORMULADA POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "*UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ*", SOBRE LA FORMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE DEBEN PRESENTAR POR CUADRUPLICADO; PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016."

supletoriamente ante el Consejo General, de acuerdo con el artículo 174, fracción II del Código Electoral.

**XVII.** El dos de mayo de dos mil dieciséis, en las sesiones especiales celebradas, en los Consejos Distritales y de manera supletoria en el Consejo General<sup>6</sup>, se determinó la procedencia del registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral 2015-2016, presentadas por los siguientes:


1. Consejo Distrital 12 Coatepec

Candidato Independiente		Distrito Electoral	Fórmula	
			Propietario	Suplente
	<b>Candidato Independiente</b>	Distrito 12 Coatepec	Jose Mario Muñoz Tellez	Victor Manuel Mavil Pozos

2. Consejo Distrital 21 Camerino Z. Mendoza

Candidato Independiente		Distrito Electoral	Fórmula	
			Propietario	Suplente
	<b>Candidato Independiente</b>	Distrito 21 Camerino Z. Mendoza	Miguel Romero Retana	Luis Adrian Quintero Marmol Zamudio

3. Consejo Distrital 22 Zongólica

Partido Político		Distrito Electoral	Fórmula	
			Propietario	Suplente
	<b>Partido Alianza Nueva</b>	Distrito 22 Zongólica	Tomas Arrieta Vázquez	Felipe de Jesús López Blanco

<sup>6</sup> Mediante el Acuerdo identificado con la clave A115/OPLE/VER/CG/02-05-16

## 4. Consejo Distrital 25 San Andrés Tuxtla

Partido Político			Distrito Electoral	Fórmula	
				Propietario	Suplente
	<b>Partido Alianza Nueva</b>		Distrito 25 San Andrés Tuxtla	Vicente Guillermo Benítez González	Roberto Virgen Riveroll

## 5. Consejo Distrital 30 Coatzacoalcos II

Candidato Independiente		Distrito Electoral	Fórmula		
			Propietario	Suplente	
	<b>Candidato Independiente</b>		Distrito 30 Coatzacoalcos II	Orcar Roberto Polanco Carrillo	Mario Lozano Jauregui

## 6. Consejo General

Coalición, Partido Político o Aspirante a Candidato Independiente	Número de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa
	Coalición "Unidos para rescatar Veracruz" 30
	Coalición "Para Mejorar Veracruz" 14
	Partido Revolucionario Institucional 16
	Partido del Trabajo 30
	Partido Verde Ecologista de México 16
	Movimiento Ciudadano 30
	Partido Nueva Alianza 14

	<b>Coalición, Partido Político o Aspirante a Candidato Independiente</b>	<b>Número de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa</b>
	<b>Alternativa Veracruzana</b>	16
	<b>Partido Cardenista</b>	30
	<b>Morena</b>	30
	<b>Encuentro Social</b>	30
	<b>Eddie Guzmán de Paz</b> Distrito 1 Pánuco	1
	<b>Urbano Pérez Sánchez</b> Distrito 4 Álamo	1
	<b>Roberto López Almora</b> Distrito 5 Poza Rica	1
	<b>Hortencia Grisel Fernández Cruz</b> Distrito 6 Papantla	1
	<b>José Manuel Gálvez Pérez</b> Distrito 7 Martínez de la Torre	1
	<b>Juan Delfino Molina Santiesteban</b> Distrito 11 Xalapa II	1
	<b>Salma Guadalupe Mujica Zavala</b> Distrito 13 Emiliano Zapata	1
	<b>María Victoria Gutiérrez Lagunes</b> Distrito 14 Veracruz I	1
	<b>Augusto Arturo Nieves Jiménez</b> Distrito 20 Orizaba	1
	<b>Julio Atenco Vidal</b> Distrito 21 Camerino Z. Mendoza	1
	<b>Elías González Villaseca</b> Distrito 24 Santiago Tuxtla	1
	<b>Vicente de Jesús Mendoza Torres</b> Distrito 25 San Andrés Tuxtla	1



- XVIII.** El dos de mayo de dos mil dieciséis, en la sesión especial celebrada en el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave **A116/OPLE/VER/CG/02-05-16**, se determinó la procedencia del registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputado por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral 2015-2016, presentadas por los siguientes:

Partido Político		Número de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional
	Partido Acción Nacional	20
	Partido Revolucionario Institucional	20
	Partido de la Revolución Democrática	20
	Partido del Trabajo	20
	Partido Verde Ecologista de México	20
	Partido Nueva Alianza	20
	Movimiento Ciudadano	20
	Alternativa Veracruzana	20
	Partido Cardenista	20
	Morena	20
	Encuentro Social	20

- XIX.** El seis de mayo de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo identificado con la clave **A122/OPLE/VER/CG/06-05-16** el Consejo General en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano con el número de expediente **JDC**



**65/2016**, determinó que la fórmula conformada por las ciudadanas **María Magdalena Boussart Cruz y Adriana González Patricio**, Aspirantes a Candidatas Independientes al cargo de Diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 7 con cabecera en la ciudad de Martínez de la Torre, cumplió con el porcentaje de firmas requerido para solicitar su registro, conforme al artículo 269 del Código Electoral y 22 de los Lineamientos generales para el registro de Candidatos Independientes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la aludida sesión, mediante el Acuerdo identificado con la clave **A123/OPLE/VER/CG/06-05-16**, se determinó la procedencia de su registro como candidatas independientes.

Candidato Independiente		Distrito Electoral	Fórmula	
			Propietario	Suplente
	<b>Candidato Independiente</b>	Distrito 7 Martínez de la Torre	María Magdalena Boussart Cruz	Adriana González Patricio

- XX.** El ocho de mayo de dos mil dieciséis, mediante los Acuerdo identificados con las claves **A124/OPLE/VER/CG/08-05-16** y **A125/OPLE/VER/CG/08-05-16**, el Consejo General en cumplimiento con las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral de Veracruz, en los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano con el número de expedientes **JDC 67/2016** y **JDC 71/2016**, respectivamente, determinó que las fórmulas de aspirante a candidatos independientes encabezadas por **Jhonny Archer Rodríguez** por el **Distrito 11 Xalapa II** y **Miriam Castillejos Carrasco** por el **Distrito 26 Cosoleacaque**, cumplieron con el porcentaje de firmas requerido para solicitar su registro, conforme al artículo 269 del Código Electoral y 22 de los Lineamientos generales para el registro de Candidatos Independientes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- XXI.** El nueve de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General mediante los Acuerdo identificados con las claves **A135/OPLE/VER/CG/09-05-16** y **A136/OPLE/VER/CG/09-05-16**, determinó la procedencia del registro como candidatos independientes, de los siguientes ciudadanos:

Candidato Independiente	Distrito Electoral	Fórmula		
		Propietario	Suplente	
	Candidato Independiente	Distrito 11 Xalapa II	Jhonny Archer Rodríguez	Raúl Fernando Luciano Martínez Ruiz
	Candidato Independiente	Distrito 26 Cosoleacaque	Miriam Castillejos Carrasco	Ana Rosa Luis Martínez

- XXII.** En la sesión extraordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A137/OPLE/VER/CG/09-05-16**, sobre la procedencia de la sustitución por renuncia de candidatos al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos **partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Alternativa Veracruzana y Cardenista** así como la cancelación del registro de la fórmula Candidatos Independientes por el Distrito 25 San Andrés Tuxtla, para el proceso electoral 2015-2016.

En la aludida sesión, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A138/OPLE/VER/CG/09-05-16**, sobre la procedencia de la sustitución por renuncia de candidatos al cargo de diputados por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos **partidos Verde Ecologista de México y Cardenista**, para el proceso electoral 2015-2016.

- XXIII.** La coalición “**Unidos para Rescatar Veracruz**” así como por los partidos políticos **Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza**, presentaron diversos oficios solicitando la corrección de nombres de sus candidatos a Diputados, para el proceso electoral 2015-2016, en los Acuerdos

identificados con las claves **A115/OPLE/VER/CG/02-05-16** y **A116/OPLE/VER/CG/02-05-16**.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia.

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>7</sup>
2. A los Organismos Públicos Locales Electorales, les corresponde ejercer la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup> y la Ley, de acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.<sup>9</sup>
3. Los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes, son de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos

---

<sup>7</sup> El Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el diez de febrero de dos mil catorce.

<sup>8</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>9</sup> En lo sucesivo LEGIPE.

Locales, así como para los partidos políticos nacionales y locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.<sup>10</sup>

Asimismo, tienen por objeto establecer la obligatoriedad de los procedimientos para llevar a cabo la captura de los datos relativos al registro de precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos por parte del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos nacionales y locales.

4. El Organismo Público Local Electoral, es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de las Candidaturas Independientes, que se registrará por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con los artículos 99 y 259 del Código Electoral.
5. El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>11</sup>, garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1, de la Constitución Federal; 9, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos,<sup>12</sup> y 100 fracción II del Código Electoral.
6. El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>13</sup>, contará para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con el Consejo

---

<sup>10</sup> En adelante Lineamientos del Sistema Nacional de Registro.

<sup>11</sup> El Reglamento Interior, dispone en su numeral 1, párrafo 2, que la autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Veracruz, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz.

<sup>12</sup> En lo sucesivo LGPP.

<sup>13</sup> En adelante OPLE.

General, la Secretaría del Consejo General y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, III, VI, inciso a) del Código Electoral.

7. Es atribución del Consejo General del OPLE, el registrar de manera supletoria las postulaciones al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos, coaliciones o aspirantes candidatos independientes así como las de Diputados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con los artículos 108, fracciones XXI, XXII y XXIII en relación con el 175, fracción VI del Código Electoral.
8. Es atribución de la Secretaria del Consejo General del OPLE, recibir las solicitudes de registro de los candidatos a cargos de elección popular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 175, fracción II, del Código Electoral.
9. A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apoyo a la Secretaría del Consejo General del OPLE, le corresponde revisar la documentación relativa al registro de candidatos a cargos de elección popular e integrar los expedientes respectivos así como elaborar el proyecto de acuerdo para ser sometido a consideración del Consejo General, de acuerdo con los artículos 117, fracción VIII, y 175, fracción II, del Código Electoral así como el numeral 31, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**II. Plazo para obtener el registro como candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa.**

1. El periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa, quedó abierto a partir del diecisiete al veintiséis de abril de dos mil dieciséis, en los Consejos Distritales y supletoriamente ante el Consejo General, de acuerdo con el artículo 174, fracción II del Código Electoral.

Asimismo, para presentar las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional, quedó abierto del diecisiete al veintiséis de abril de dos mil dieciséis, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo<sup>14</sup> identificado con la clave **A80/OPLE/VER/CG/01-04-16**, por el que se adecua el plazo para el registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2015-2016.

2. En las sesiones especiales celebradas, en los Consejos Distritales y de manera supletoria en el Consejo General, se determinó la procedencia del registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, para el proceso electoral 2015-2016, descritas en los antecedentes XVII y XVIII del presente.
3. Asimismo en cumplimiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral de Veracruz en los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano con los números de expediente **JDC 65/2016**, **JDC 67/2016** y **JDC 71/2016**, el Consejo General determinó que las fórmulas de aspirantes a candidatos independientes encabezadas por María Magdalena Boussart Cruz Distrito 7 Martínez de la Torre, Jhonny Archer Rodríguez por el Distrito 11 Xalapa II y Miriam Castillejos Carrasco por el Distrito 26 Cosoleacaque, cumplieron con el porcentaje de firmas requerido para solicitar su registro, conforme al artículo 269 del Código Electoral y 22 de los Lineamientos generales para el registro de Candidatos Independientes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, el Consejo General mediante los Acuerdo identificados con las claves **A123/OPLE/VER/CG/06-05-16**, **A135/OPLE/VER/CG/09-05-16**

---

<sup>14</sup> "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE MEDIANTE SU ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 18 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, ADECUA LOS PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016"

y **A136/OPLE/VER/CG/09-05-16**, determinó la procedencia del registro como candidatos independientes.

### III. Corrección de nombres de candidatos al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral 2015-2016.

La Coalición “Unidos para Rescatar Veracruz” y los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, solicitaron la corrección de nombres de sus candidatos al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa.

En este sentido, este órgano electoral al efectuar la revisión advirtieron errores en la captura en los nombres de los candidatos postulados por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Cardenista.

En virtud de lo anterior, se realizarán en este apartado las correcciones solicitadas y las advertidas en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave **A115/OPLE/VER/CG/02-05-16**, mediante el cual se determinó la procedencia del registro supletorio de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral 2015-2016.



**Coalición Total**  
**“Unidos para Rescatar Veracruz”.**

		Coalición “Unidos para Rescatar Veracruz”				
		Candidato		Nombre		
Distrito		P	S	Dice	Debe decir	
11	XALAPA II		√	ROSALBA LOPEZ HERNANDEZ	ROSALBA HERNANDEZ	MAYREN
26	ACAYUCAN	√		JOSE MANUEL TAPIA RUEDA FLORES	ROSALBA RODRIGUEZ	RODRIGUEZ



		Coalición "Unidos para Rescatar Veracruz"					
Distrito		Candidato		Nombre			
		P	S	Dice		Debe decir	
26	ACAYUCAN		√	INOCENTE HERNANDEZ	HERNANDEZ	ROSA BEATRIZ JACOBO	CARMONA
27	COSOLEACAQUE	√		ROSALBA RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE MANUEL FLORES	TAPIA RUEDA
27	COSOLEACAQUE		√	ROSA BEATRIZ JACOBO	CARMONA	INOCENTE HERNANDEZ	HERNANDEZ


**Partido Revolucionario Institucional**


		Partido Revolucionario Institucional					
Distrito		Candidato		Nombre			
		P	S	Dice		Debe decir	
5	POZA RICA	√		PATRICIA BERLIN GRACIELA	MENDOZA	GRACIELA MENDOZA	PATRICIA BERLIN
22	ZONGOLICA	√		JESSICA ATLAHUA	VIVIANA VICTORIA	YESSICA ATLAHUA	VIVIANA VICTORIA


**Partido Verde Ecologista de México**

		<b>Partido Verde Ecologista de México</b>							
Distrito		Candidato		Nombre					
		P	S	Dice			Debe decir		
6	PAPANTLA		√	MARIA CHENA	EDITH	ESPINOSA	MARIANA CHENA	EDITH	ESPINOSA
21	CAMERINO Z. MENDOZA		√	JULIAN FLORES	ANTONIO	MENDOZA	JUAN FLORES	ANTONIO	MENDOZA



**Movimiento Ciudadano**

		<b>Movimiento Ciudadano</b>							
Distrito		Candidato		Nombre					
		P	S	Dice			Debe decir		
10	XALAPA I	√		ANTONIO MONTE DE OCA	FRANCISCO	FRUTIS	ANTONIO MONTE DE OCA	FRUTIS	MONTES DE OCA



**Partido Cardenista**

		<b>Partido Cardenista</b>							
No.	Distrito	Candidato		Nombre					
		P	S	Dice			Debe decir		
20	ORIZABA		√	EMMANUEL LUNA XX			EMMANUEL LUNA		


**Partido Nueva Alianza**

		Partido Nueva Alianza		
No.	Distrito	Candidato		Nombre
		P	S	


DICE:

21	CAMERINO Z. MENDOZA	√		VANESSA ZAVALA CHÁVEZ
			√	MIRIÁM YAZMÍN MÓCTEZUMA LIMÓN
			√	FELIPE DE JESUS LOPEZ BLANCO
24	SANTIAGO TUXTLA	√		MARIBEL GARCÍA VALDÉS
			√	RUTH ABURTO MONTALVO
			√	ROBERTO VIRGEN RIVEROLL

DEBE DECIR:

21	CAMERINO Z. MENDOZA	√		VANESSA ZAVALA CHÁVEZ
			√	MIRIÁM YAZMÍN MÓCTEZUMA LIMÓN
24	SANTIAGO TUXTLA	√		MARIBEL GARCÍA VALDÉS
			√	RUTH ABURTO MONTALVO


**Alternativa Veracruzana**

 <b>AVE</b> <small>ALTERNATIVA VERACRUZANA</small>		<b>Alternativa Veracruzana</b>				
<b>No.</b>	<b>Distrito</b>	<b>Candidato</b>		<b>Nombre</b>	<b>Género</b>	
		<b>P</b>	<b>S</b>		<b>H</b>	<b>M</b>

DICE:

24	SANTIAGO TUXTLA	√		FEBE MADRIGAL RINZA	√	
			√	ANDREA MERLIN CHAVEZ	√	

DEBE DECIR:

24	SANTIAGO TUXTLA	√		FEBE MADRIGAL RINZA		√
			√	ANDREA MERLIN CHAVEZ		√

#### **IV. Corrección de nombres de candidatos al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral 2015-2016.**

Los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, solicitaron la corrección de nombres de sus candidatos al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional.

En este sentido, este órgano electoral al efectuar la revisión advirtieron errores en la captura en los nombres de los candidatos postulados por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena.

En virtud de lo anterior, se realizarán en este apartado las correcciones solicitadas y las advertidas en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave **A116/OPLE/VER/CG/02-05-16**, mediante el cual se determinó la procedencia del registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de Diputado por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral 2015-2016.


**Partido Revolucionario Institucional**

	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre	
			Dice	Debe decir
1		√	LILIA CHRISFIELD LUGO	LILIA CHRISTFIELD LUGO
2	√		JUAN NICOLAS CALLEJAS ROLDAN	JUAN NICOLAS CALLEJAS ROLDAN
3		√	DENISSE URIBE OBREGON	DENISSE DE LOS ANGELES URIBE OBREGON
4	√		CARLOS VASCONCELOS GUEVARA	CARLOS MANUEL VASCONCELOS GUEVARA
4		√	ARMANDO LOPEZ CONTRERAS	ANGEL ARMANDO LOPEZ CONTRERAS
5	√		JANET GARCIA CRUZ	JANETH GARCIA CRUZ
5		√	MARIA ELENA CORDOBA MOLINA	MARIA ELENA CORDOVA MOLINA


**Partido de la Revolución Democrática**

	<b>Partido de la Revolución Democrática</b>			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre	
			Dice	Debe decir
6	√		ALICIA PEREZ ESTUDILLO	MARTHA ALICIA PEREZ ESTUDILLO
8	√		YAZMIN DE LOS ANGELES ZAPOT	YAZMIN DE LOS ANGELES COPETE ZAPOT
10	√		ANABEL JONGITUD SOLIS	ANABEL JONGUITUD SOLIS

 <b>Partido de la Revolución Democrática</b>						
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre			
			Dice		Debe decir	
11	√		SALVADOR GONZALEZ	MONTALVO	SALVADOR GONZALES	MONTALVO
20		√	YURANI CALLEJAS ARROYO		YURANY CALLEJAS GONZALEZ	


**Partido del Trabajo**

 <b>Partido del Trabajo</b>						
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre			
			Dice		Debe decir	
7	√		GUILLERMO LOPEZRIOS	DE JESUS	GUILLERMO DE JESÚS LÓPEZ RIOS	
8	√		MARIA FONSECAHUERTA	DE LOURDES	MARÍA DE LOURDES FONSECA HUERTA	
14		√	SARAI LOPEZ	VERONICA DORANTES	SARAI VERÓNICA DORANTES LÓPEZ	
18		√	ROSA ISELA LEONENCISO		ROSA ISELA LEÓN ENCISO	
19	√		JESUS VIVEROS	ANTONIO PAREDES	JESUS ARTURO PAREDES VIVEROS	
19		√	ADRIAN AMAURDAPILLETA	RENANLEZ	ADRIÁN RENAN LEZAMA URDAPILLETA	


**Partido Verde Ecologista de México**

		<b>Partido Verde Ecologista de México</b>				
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre			
			Dice		Debe decir	
14	√		MARIA DEL ROCIO SOUZA OLIVA		MARIA DEL ROCIO SOUZA OLIVA	
17		√	THOMAS CARREÑO	ANTONIO REYES	TOMAS CARREÑO	ANTONIO REYES




**Movimiento Ciudadano**

		<b>Movimiento Ciudadano</b>				
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre			
			Dice		Debe decir	
10	√		MIGUEL MORALES	ÁNGEL MORALES	MIGUEL ANGEL MORALES	MORALES Y MORALES




**Morena**

		<b>Morena</b>				
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre			
			Dice		Debe decir	
2		√	MANUELA TZUMPAXTLE ITEHUA		MANUELA TZOMPAXTLE ITEHUA	
8		√	EVELINA BAUTISTA DE LA CRUZ		EVELINA BAUTISTA DE LA LUZ	




**Encuentro Social**

		<b>Encuentro Social</b>		
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre	
			Dice	Debe decir
2		√	MARIA ANTONIA PEREZ SOSA	MA. ANTONIA PEREZ SOSA

- V. Los nombres correctos de los candidatos al cargo de **Diputados por el principio de mayoría relativa**, para el proceso electoral 2015-2016, son los siguientes:




**Coalición Total**  
**“Unidos para Rescatar Veracruz”.**

		<b>Coalición “Unidos para Rescatar Veracruz”</b>		
Distrito		Candidato		Nombre
		P	S	
11	XALAPA II		√	ROSALBA MAYREN HERNANDEZ



**Partido Revolucionario Institucional**

		<b>Partido Revolucionario Institucional</b>		
Distrito		Candidato		Nombre
		P	S	
5	POZA RICA	√		GRACIELA PATRICIA BERLIN MENDOZA



		Partido Revolucionario Institucional		
Distrito		Candidato		Nombre
		P	S	
22	ZONGOLICA	√		YESSICA VIVIANA VICTORIA ATLAHUA


**Partido Verde Ecologista de México**

		Partido Verde Ecologista de México		
Distrito		Candidato		Nombre
		P	S	
6	PAPANTLA		√	MARIANA EDITH ESPINOSA CHENA
21	CAMERINO Z. MENDOZA		√	JUAN ANTONIO MENDOZA FLORES


**Movimiento Ciudadano**

		Movimiento Ciudadano		
Distrito		Candidato		Nombre
		P	S	
10	XALAPA I	√		ANTONIO FRUTIS MONTES DE OCA


**Partido Cardenista**

		Partido Cardenista		
No.	Distrito	Candidato		Nombre
		P	S	
20	ORIZABA		√	EMMANUEL LUNA


**Partido Nueva Alianza**

		Partido Nueva Alianza		
No.	Distrito	Candidato		Nombre
		P	S	
21	CAMERINO Z. MENDOZA	√		VANESSA ZAVALETA CHÁVEZ
			√	MIRIÁM YAZMÍN MÓCTEZUMA LIMÓN
24	SANTIAGO TUXTLA	√		MARIBEL GARCÍA VALDÉS
			√	RUTH ABURTO MONTALVO

- VI. Los nombres correctos de los candidatos al cargo de **Diputados por el principio de representación proporcional**, para el proceso electoral 2015-2016, son los siguientes:


**Partido Revolucionario Institucional**

 <b>Partido Revolucionario Institucional</b>			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre
1		√	LILIA CHRISTFIELD LUGO
2	√		JUAN NICOLAS CALLEJAS ROLDAN
3		√	DENISSE DE LOS ANGELES URIBE OBREGON
4	√		CARLOS MANUEL VASCONCELOS GUEVARA
4		√	ANGEL ARMANDO LOPEZ CONTRERAS
5	√		JANETH GARCIA CRUZ
5		√	MARIA ELENA CORDOVA MOLINA



**Partido de la Revolución Democrática**

 <b>Partido de la Revolución Democrática</b>			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre
6	√		MARTHA ALICIA PEREZ ESTUDILLO
8	√		YAZMIN DE LOS ANGELES COPETE ZAPOT
10	√		ANABEL JONGUITUD SOLIS
11	√		SALVADOR MONTALVO GONZALES
20		√	YURANY CALLEJAS GONZALEZ



**Partido del Trabajo**

 <b>Partido del Trabajo</b>			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre
7	√		GUILLERMO DE JESÚS LÓPEZ RIOS
8	√		MARÍA DE LOURDES FONSECA HUERTA
14		√	SARAI VERÓNICA DORANTES LÓPEZ
18		√	ROSA ISELA LEÓN ENCISO
19	√		JESUS ARTURO PAREDES VIVEROS
19		√	ADRIÁN RENAN LEZAMA URDAPILLETA



**Partido Verde Ecologista de México**

 <b>Partido Verde Ecologista de México</b>			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre
14	√		MARIA DEL ROCIO SOUSA OLIVA
17		√	TOMAS ANTONIO REYES CARREÑO



**Movimiento Ciudadano**

 <b>Movimiento Ciudadano</b>			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre
10	√		MIGUEL ANGEL MORALES Y MORALES


**Morena**

 <b>Morena</b>			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre
2		√	MANUELA TZOMPAXTLE ITEHUA
8		√	EVELINA BAUTISTA DE LA LUZ


**Encuentro Social**

 <b>Encuentro Social</b>			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre
2		√	MA. ANTONIA PEREZ SOSA

- VII. Es atribución del Secretario Ejecutivo solicitar la publicación en la Gaceta Oficial del Estado, la relación de nombres de los candidatos o fórmulas de candidatos y los partidos políticos o coaliciones que los postulen, así como las cancelaciones de registro sustituciones de candidatos o fórmulas de candidatos que, en su caso, se presenten y procedan; así lo establece el artículo 177 del Código Electoral.

VIII. La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, B y C; 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 99, 100, fracción II, 101, fracciones I, III, VI, inciso a), 108, fracciones XXI, XXII y XXIII, 117, fracción VIII, 174, fracción II, 175, fracciones II y VI, 259 del Código número 577 Electoral del estado de Veracruz; 31, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 8 fracciones I, XXII y XLI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; En ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 fracción XX del Código Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Los nombres correctos de los candidatos al cargo de **Diputados por el principio de mayoría relativa**, para el Proceso Electoral 2015-2016, son los descritos en el considerando V del presente.

**SEGUNDO.** Los nombres correctos de los candidatos al cargo de **Diputados por el principio de representación proporcional**, para el Proceso Electoral 2015-2016, son los descritos en el considerando VI del presente.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que gire instrucciones al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice la inscripción correspondiente, en el Libro de Registro de Postulaciones de los candidatos a Diputados a integrar el Congreso del Estado.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que solicite la publicación del presente Acuerdo en la “*Gaceta Oficial*” del Estado.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de mayo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO HABILITADO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**ALFREDO HERNÁNDEZ ÁVILA**